



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº 500-698/19.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11002

-HF-

29 OCT. 2019

VISTO:

La ley Nº 6.113 modificada por Ley Nº 6.124 y el Modelo de Convenio de Mutuo a celebrar entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la PROVINCIA DE JUJUY y;

CONSIDERANDO:

Que, en estas actuaciones se tramita la aprobación del Proyecto o modelo de Mutuo de Asistencia Financiera a celebrar entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Jujuy a suscribir entre el Presidente del Consejo de Administración del Fondo y el Gobernador de la Provincia;

Que, el convenio a celebrar se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley Nº 24.885, el Decreto Reglamentario 924/97, Decreto Nº 228/98 y legislación concordante del Fondo, como también toda la legislación de la jurisdicción que resulte aplicable;

Que, se establece como objeto que el Fondo asistirá al financiamiento de las obras que integren el Programa hasta agotar el monto establecido a realizarse en la provincia, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por la jurisdicción de conformidad a la normativa expuesta, como también evaluados por las áreas técnicas del Fondo y aceptados por el Consejo de Administración al tratar cada resolución de crédito individual;

Que, el convenio prevé un préstamo para el financiamiento de obras de infraestructura por la suma de Pesos Cincuenta millones (\$50.000.000,00) y se adjunta el modelo de contrato de mutuo a suscribir con el Fondo del que surgen las condiciones del mismo;

Que, Contaduría de la Provincia, considerando los términos y condiciones previstas en el modelo de contrato de mutuo, emite el dictamen correspondiente de acuerdo al Régimen de Responsabilidad Fiscal para la solicitud de autorización de endeudamiento con FFFIR con destino al Proyecto de mejoramiento de la Infraestructura Productiva en la Finca El Pongo;

Que el artículo 33 de la Ley 6.113 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar, operaciones de crédito público, colocación de títulos, constitución de fondos o cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con organismos del sector público nacional, destinado a cubrir la suma determinada en el artículo 6º; ampliándose por Ley Nº 6124 la necesidad de Financiamiento hasta la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000);

Que, la mencionada norma faculta a este Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago los Recursos Provinciales de libre disponibilidad provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificados por Ley Nacional Nº 25.570, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o reemplace;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2-CORRESPONDE A DECRETO N°

11002

-HF-

Que, obra dictamen del Sr. Fiscal de Estado sobre la viabilidad de la operatoria;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

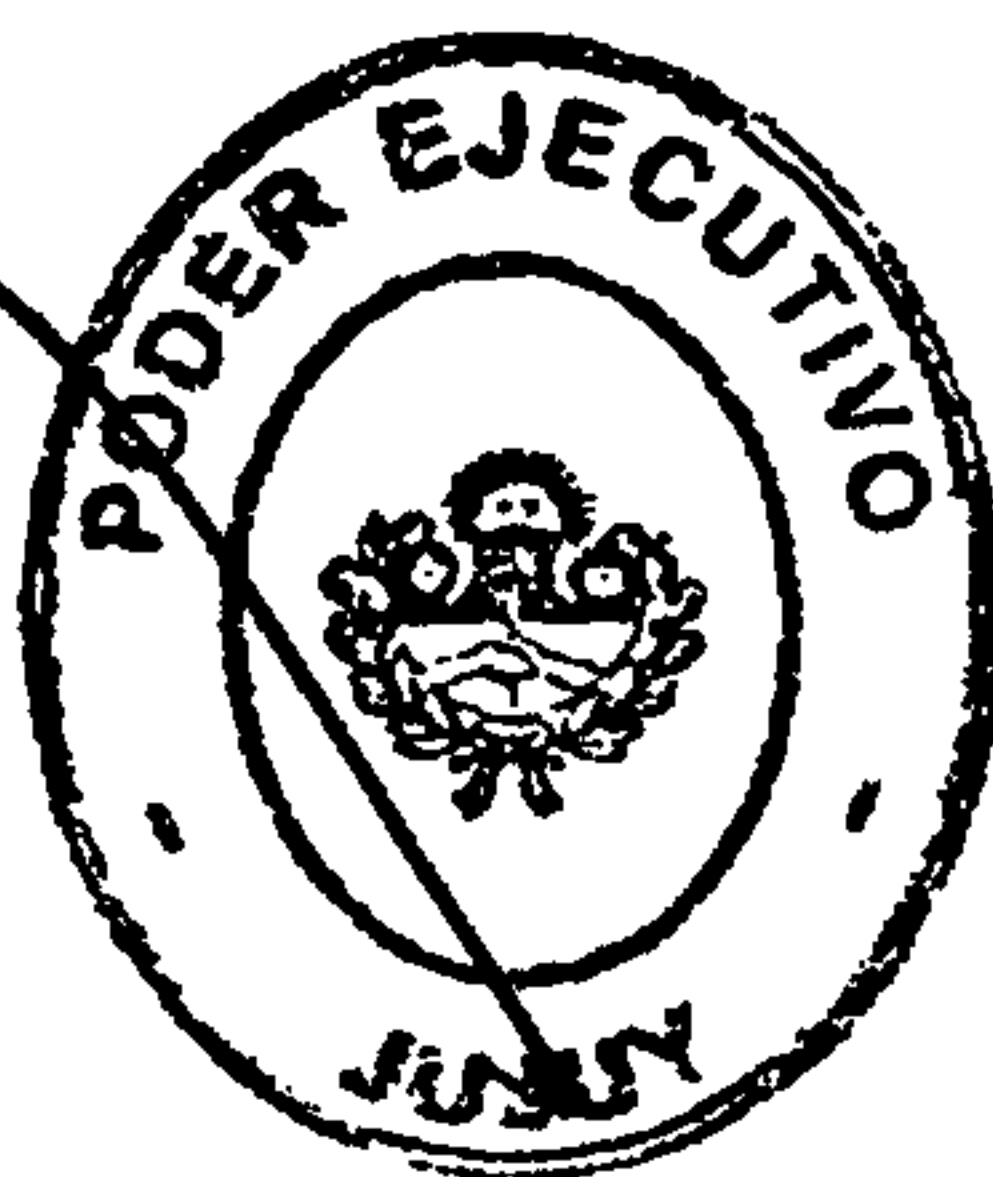
ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) representado por el Presidente del Consejo de Administración y el Gobernador de la Provincia de Jujuy, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase la cesión *pro solvendo* a favor del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.), para asegurar las obligaciones de reembolso del convenio, los recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya en el futuro, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en el Convenio cuyo modelo se aprueba.

ARTICULO 3°: Autorízase al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio.

ARTICULO 4°: Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR